



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RADICACION. 087583184002-2023-00325-00

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTO

DEMANDANTE: ANA CATALINA PALENCIA BARBOSA

DEMANDADO : FABIO USURIAGA

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: A su despacho el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, informándole que nos correspondió por reparto ordinario. Sírvasse proveer. Soledad,02/ Agosto/2023.

La Secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA. SOLEDAD, DOS (02) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Por reunir los requisitos legales y contener una obligación clara, expresa y exigible, se librará mandamiento de pago a favor de la señora ANA CATALINA PALENCIA BARBOSA C.C. No. 32.767.620, en representación del menor FAUP y en contra del señor FABIO USURIAGA C.C. No. 73.098.966 adoptando las demás determinaciones a que haya lugar, por las siguientes sumas de dinero: * Por concepto de Excedentes cuotas alimentarias dejadas de cancelar SIETE MILLONES SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ML (\$ 7.062.349,00), * Por concepto de interese del 0,5% hasta Junio del 2023 la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS ML (\$ 663.928,00)

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo de Familia de Soledad Atlántico,

RESUELVE.

1.- Librar mandamiento de pago a favor de la señora ANA CATALINA PALENCIA BARBOSA C.C. No. 32.767.620, en representación del menor FAUP y en contra del señor FABIO USURIAGA C.C. No. 73.098.966, adoptando las demás determinaciones a que haya lugar, ANA CATALINA PALENCIA BARBOSA C.C. No. 32.767.620, en representación del menor FAUP y en contra del señor FABIO USURIAGA C.C. No. 73.098.966, por las siguientes sumas de dinero: * **Por concepto de Excedentes cuotas alimentarias dejadas de cancelar SIETE MILLONES SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ML (\$ 7.062.349,00), * Por concepto de interese del 0,5% hasta Junio del 2023 la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS ML (\$ 663.928,00).** Lo anterior de conformidad con lo establecido en Copia de Acta de Conciliación de fecha 23-01-2018 del Juzgado 1 Promiscuo Municipal de Malambo emitida dentro del proceso de alimentos radicado 084334089-001-2016-00042-00, en las que se avaló el acuerdo de las partes con respecto a los alimentos del menor arriba reseñado. Más los intereses moratorios sobre la suma adeudada, del 0.5% mensual, desde Julio del 2023 hasta que se efectuó el pago total y las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen.

2- Concédase al demandado un término de Cinco (05) días para que cancele el capital y los referidos intereses.

3.- Notifíquese personalmente al demandado en la forma establecida en el numeral 1º del artículo 290 y art. 291 del C. General del Proceso o ley 2213 de 2022, y córrasele traslado por el término de diez (10) días, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 423 de dicha codificación.

4.- De acuerdo con el inciso 5º del artículo 129 del Código de Infancia y de la Adolescencia, ofíciase a la oficina de Migración de Colombia, para que le impida la salida del país al demandado hasta tanto éste preste garantías suficientes para el cumplimiento de la



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO
obligación alimentaria. Asimismo se oficiara a las centrales de riesgo CIFIN y DATA CREDITO..

5.- Reconocer Personería a la Dra. Judith Yadira Sanandres Rodríguez C.C. No. 32.759.697 y TP No. 92927 del CSJ , en calidad de apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
JUEZA

Firmado Por:
Ellamar Sandoval Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e3b6a8911705cb6d6d9bacfbd5a7b049a7ffb7fda3487d507a6fdfe34f84f88**

Documento generado en 02/08/2023 03:50:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>